



## INTRODUCCIÓN

SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA , consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico de Colombia bajo un estricto respeto por la ley.

Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los directivos, empleados, guardas y Proveedores de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA., de tal forma que puedan mantener unas excelentes relaciones, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra organización.

## I. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ETICA

Este Código de Ética se aplica a todos los directivos, empleados, Guardas y proveedores, en adelante SEGDECOL.

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### • VALORES CORPORATIVOS

Los valores corporativos de la Organización SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA son:

- Honestidad y Transparencia (Principio RS rendición de cuentas y transparencia)
- Vocación de servicio al cliente
- Compromiso y Cumplimiento
- Responsabilidad (Principio RS respeto a los derechos humanos)
- Respeto (Principio RS comportamiento ético, respeto de la ley y normas internacionales de comportamiento)
- Calidad
- Actitud Gana - Gana

### • PRINCIPIOS GENERALES

Los destinatarios del presente Código estarán obligados a cumplir no solamente la letra sino el espíritu de la Constitución y de las leyes de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y las políticas fijadas por el SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA.

Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos y los manuales del SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensables para el mejor desempeño de sus empleados en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los directivos, empleados, Guardas y proveedores de Segdecol en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo.

Los directivos, empleados, Guardas y proveedores de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA estarán obligados en todas sus actuaciones a:

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Dir sistema de gestión :JULIAN D. RENDON	Gerente: JUAN CARLOS CASTANO
fecha elaboración: 27 de enero de 2014	fecha Aprobación: 27 de enero de 2014



**a. Obrar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado**, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA .

**b. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos**, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

**c. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida** por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses del SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, de sus clientes y usuarios. Si el empleado prefiere conservar el anonimato para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la **Línea Ética de reporte** que se logra solicitando comunicación directa con la gerencia general.

#### **d. desarrollar en su hacer diario los principios de responsabilidad social**

- **Rendición De Cuentas:** ser responsable de sus impactos en la sociedad y el medio ambiente
- **Transparencia:** Una organización debería ser Transparente en aquellas decisiones y actividades que impactan en la sociedad y el medioambiente
- **Comportamiento ético:** Una Org. debería tener un comportamiento ético en todo momento
- **Respeto por los intereses de las partes interesadas:** Una organización debería respetar y considerar los intereses de sus partes interesadas
- **Respeto a la ley:** Una organización debería aceptar y respetar el estado de derecho, el cual es mandatario.
- **Respeto por las normas internacionales de comportamiento:** Una organización debería respetar las normas internacionales de comportamiento, a la vez que acata el principio de respeto por el estado de derecho
- **Respeto por los derechos humanos:** Una organización debería reconocer tanto la importancia como la universalidad de los derechos humanos

### III. PRINCIPIOS BASICO DEL CODIGO DE ETICA

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

#### • **Rectitud:**

- Mantendremos la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- Seremos conscientes del contexto social en el que operamos y no nos aprovecharemos de condiciones sociales, como la pobreza, para lograr una ventaja competitiva desleal.

#### • **Confidencialidad datos de clientes:**

- Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes y usuarios, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales ó legales no deben ser de libre acceso al público.
- Proporcionar a los clientes y consumidores el derecho a verificar si la organización dispone de datos sobre ellos y cuestionar estos datos, según esté estipulado por ley. Si el cuestionar estos tiene éxito, la información sera borrada, rectificada, completada o enmendada, según sea adecuado;



- protegeremos, según sea adecuado, los datos de carácter personal mediante salvaguardas adecuadas de seguridad;
- estaremos abiertos a avances, prácticas y políticas relacionadas con los datos de carácter personal y ofreceremos de forma inmediata las maneras posibles para establecer la existencia, naturaleza y uso principal de la información personal, y
- revelar la identidad y localización habitual de la persona encargada de rendir cuentas sobre la protección de los datos en la organización y hacer a esta persona responsable de rendir cuentas del cumplimiento de las medidas antes mencionadas y las leyes aplicables.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- a. Proporcionar información o suministrar documentación de los clientes o usuarios del SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA a personas distintas del mismo cliente o usuario autorizado, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.
  - b. Proporcionar información sobre las actividades de clientes o usuarios a los empleados o Guardas, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados del SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA.
  - c. Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA o de terceras personas.
  - d. Hacer que el uso de servicios o el derecho a ofertas especiales dependa de la aceptación del consumidor de un uso no deseado de datos para fines comerciales;
  - e. Obtener los datos únicamente por medios legales y justos;
  - f. Ocultar el propósito para el que se recopilan los datos de carácter personal, bien con carácter previo, o en el momento de su recopilación;
  - g. revelar, poner a disposición, usar los datos de carácter personal, para propósitos distintos de aquellos especificados, incluido el marketing, excepto cuando exista consentimiento informado y voluntario del consumidor, o cuando sea requerido por la ley;
- **Confidencialidad documentos de trabajo:** deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, de sus clientes o proveedores, que no ha sido dada a conocer al público y que de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:



- Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, de sus clientes o partes interesadas.
- Suministrar a un tercero información que éste no tenga derecho a recibir.
- Aconsejar la realización de una actividad con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.
- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la organización.
- Realizar cualquier actividad con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización del SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA.
- Se permite a los clientes y demás partes interesadas verificar los datos sobre ellos y cuestionar estos datos, según esté estipulado por ley. Si el cuestionamiento tiene éxito realizar las aclaraciones o cambio pertinentes (borrada, rectificada, completada, o enmendada).
- El responsable de la salvaguarda de la información de cada parte interesada es el contacto directo con la organización así:

- Proveedores: Jefe de almacén
- Empleados: Jefe de personal
- Clientes: Gerencia
- Comunidad : Subgerencia

### • **Impedir cualquier tipo de discriminación:**

Seguridad de Colombia Antioquia respeta todos los derechos civiles y políticos de todos los individuos:

- la vida de los individuos;
- la libertad de opinión y expresión.
- la libertad de reunión pacífica y asociación;
- la libertad para buscar, recibir e impartir información e ideas, a través de cualquier medio, sin importar las fronteras nacionales;
- el derecho a tener una propiedad, ya sea de forma individual o en asociación con otros, y libertad para no ser privado de la propiedad arbitrariamente,
- el acceso a un proceso adecuado y el derecho a una audiencia justa antes de que se tomen medidas disciplinarias internas.
- Toda medida disciplinaria debería ser proporcional y no incluirá castigo físico, ni trato inhumano o degradante.
- No se permite ningún grado de discriminación: a mujer, personas con discapacidad, pueblos indígenas, los migrantes, otros....
- No nos beneficiaremos de prácticas laborales injustas, explotadoras o abusivas, de ninguna de sus partes interesadas.
- No permitiremos el aprovechamiento de condiciones sociales como la pobreza, el desplazamiento, la discriminación , entre otros, para lograr una ventaja competitiva.

### • **Evitar conflictos de interés:** cuando se presenten conflictos de interés deberán abstenerse de:

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.



• **Prevención y Control de Lavado de Activos:** deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Velar por que todos los clientes de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con la actividad que realice.
- Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente o usuario y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, debe darse aviso inmediato a los directivos de mayor nivel con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.

Los empleados, Guardas y proveedores del SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de la prestación del servicio deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA para esos efectos.

• **Uso Adecuado de Recursos:** deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo proporcionados por SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o cuando una utilización diferente haya sido autorizada por Gerente.

• **Divulgación de la Información:** toda la divulgación de información a clientes, proveedores y usuarios, autoridades y accionistas, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el Gobierno Corporativo de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, solo podrá ser divulgada con la previa autorización del Gerente y a través del responsable de dicha información y deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.

• **Relación con las Autoridades:** las relaciones de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA con el gobierno, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.

• **Relación con los Clientes y Usuarios:**

- Los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. Así mismo deberán expresar con claridad a los clientes y usuarios las condiciones del servicio, de tal forma que sea posible que los clientes y usuarios conozcan en su integridad los servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos. -
- identificando el(los) grupo(s) de usuarios más probables, el uso previsto de los procesos, productos o servicios y el uso incorrecto razonablemente previsible de los mismos, así como los peligros que surgen en todas las fases y condiciones de uso de los productos o servicios y, proporcionando , en algunas casos, productos y servicios especialmente adaptados para grupos vulnerables a través matrices de riesgos por procesos, instalaciones , cargos a los derechos humanos y en la instalaciones de los clientes

• **Relación con los Proveedores:** deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA,



conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.

- **Relación con los Competidores:** se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras empresas de seguridad e instituciones del mercado de acuerdo con los principios de la sana competencia y el marco legal que regula el sector.  
En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.  
Evitaremos involucrarnos o ser cómplice de conductas anti-competencia.  
Promoveremos la toma conciencia entre los empleados acerca de la importancia de cumplir con la legislación en materia de competencia y competencia justa;  
Apoyaremos las prácticas anti-monopolio y anti-dumping, así como las políticas públicas que motivan la competencia,
- **Relación con el estado y políticos:** garantizaremos los siguientes comportamientos tanto de la alta dirección como de cualquier miembro de la organización o terceros que de forma independiente nos representen, para tal efecto nos comprometemos con:
  - Colaborar con el cumplimiento de los fines del Estado a través de la estricta observancia de las obligaciones en materia laboral, tributaria, administrativa, comercial y contractual.
  - Insertar todas las actividades empresariales dentro del marco jurídico formal.
  - Exigir oportunamente del estado la observancia de la ética pública.
  - Ser pro-positivo, pro-activo y presentar propuestas al Estado para que contribuyan a la mayor eficacia de la gestión pública.
  - En caso de contratación con las entidades estatales, respetar los principios de transparencia, responsabilidad y economía y cumplir con la plenitud de los requerimientos del estatuto contractual de la administración pública y relacionada.
  - Suministrar información veraz y oportuna para que haya auto calificación y auto clasificación en el Registro Único de Proveedores del Estado
  - No realizar actividades de lobby o presiones indebidas a instituciones, funcionarios o políticos,
  - No realizar contribuciones económicas o de cualquier otro tipo a organizaciones políticas, o funcionarios públicos, que se puedan percibir como una influencia indebida en la toma de decisiones a favor de la organización o de una causa en particular.
  - No se permiten actividades políticas que no suministren información precisa o que no estén representadas, o supongan amenazas o coacción.
  - Segdecol no participa, facilita o beneficia de las violaciones a los derechos humanos cometidos por la fuerza pública, grupos al margen de la ley o particulares.
- **Relaciones en el Ambiente de Trabajo:** las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA y el presente Código de Ética.
- **Respeto a la propiedad intelectual y conocimiento tradicional:**
  - Cualquier propiedad o conocimiento que se considere de naturaleza intelectual y merecedora de protección, incluidas las invenciones científicas y tecnológicas, las producciones literarias o artísticas, las marcas y signos distintivos, los dibujos y modelos industriales y las indicaciones geográficas son respetados tanto por Seguridad de Colombia, como exigido su respeto a cada uno de nuestros empleados en todas las actividades que realicen para la prestación del servicio".
  - No nos involucraremos en. actividades que violen los derechos de la propiedad, incluido el uso indebido de una posición dominante, la falsificación y la piratería; pagar una compensación justa por la propiedad que adquiera o usa, y
  - pagaremos una compensación justa por la propiedad que adquiera o usa la organización, y



- consideraremos las expectativas de la sociedad, los derechos humanos y las necesidades básicas de los individuos al ejercer y proteger sus derechos de propiedad intelectual/física.

- **Regalos e Invitaciones:** los intereses comerciales de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

En consecuencia, los directivos, empleados, Guardas y proveedores de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarios que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo, o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales del mismo.

- **Respeto De Los Derechos Humanos: POLITICA DERECHOS HUMANOS**

Es política de Seguridad de Colombia Antioquia Ltda, llevar a cabo operaciones preventivas y disuasivas de manera tal que se protejan, respeten y fortalezcan los derechos humanos de los empleados, proveedores, clientes, otros.

El compromiso asumido representa la responsabilidad de hacer que se respeten los Derechos Humanos, tanto en los lugares de trabajo como en su esfera de influencia más amplia.

Vigilaremos el cumplimiento de nuestros estándares de Derechos humanos en toda la organización, tolerar a un empleado o proveedor que viole las leyes o desarrolle manejos que se configuren en posibles violaciones a los Derechos Humanos, no es permisible en Seguridad de Colombia Antioquia.

Es deber de todos y cada uno de los empleados, contratistas, proveedores y de los clientes de Seguridad de Colombia Antioquia Ltda, tomar medidas apropiadas para evitar los comportamientos o conductas que vayan en detrimento de los Derechos Humanos, al igual que no es permitido tomar represalias contra ningún empleado o persona que informe sobre estas situaciones.

Para Seguridad de Colombia Antioquia Ltda son inaceptables las violaciones a los Derechos humanos, por eso a ningún empleado, contratista o tercera persona, le es permitido lograr resultados incumpliendo esta política o los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los contenidos en los principios voluntarios.

#### IV. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, los empleados, directivos, Guardas y proveedores deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y servicios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y comerciales. Estos procedimientos deben ser revisados de manera permanente a la luz de los cambios en el medio y en el ambiente de trabajo.



Los empleados, directivos, Guardas y proveedores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización.

Los empleados, directivos, Guardas y proveedores tienen el deber de comunicar a la Gerencia, o al jefe inmediato cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control, tales como la indebida segregación de funciones y la instalación de nuevos sistemas y programas que no cumplen con los estándares de seguridad.

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de Trabajo, Políticas de Seguridad de la información.

Adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su cargo, tal como lo dispone el Código Sustantivo de Trabajo.

Por último, todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna por los canales dispuestos para ello por SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, y debe colaborar con las eventuales investigaciones de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA y de las autoridades, contestando sus requerimientos con la totalidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

## Descripción de actos incorrectos

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y de las consignas generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un empleado, directivo, funcionario o colaborador de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA. Los actos incorrectos pueden involucrar a clientes, proveedores, representantes, competidores, empleados, ex empleados y directivos. Las principales categorías son las siguientes:

• **Apropiación indebida de recursos**, incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:

- o Hurto en sus distintas clasificaciones
- o Abuso de confianza
- o Desviación o uso indebido de información privilegiada
- o Malversación y destinación diferente de recursos

## • Faltas contra la prestación del servicio:

- o Desobedece ordenes
- o Inasistencia
- o Perdida o daño de los bienes cliente
- o Perdida o daño de los bienes empresa
- o Duerme en el servicio
- o Llega retrasado
- o Accidente
- o Desconoce consignas y usuarios
- o No se reporta telefónicamente
- o Descortés con usuarios, visitantes-sup
- o Alicorado o estupefacientes
- o Abandona el sector de vigilancia
- o Descuido con el arma de dotación
- o Daño vehículo
- o Se agrupa con compañeros
- o Mal uso del radio
- o Discute ordenes
- o Discusiones o peleas
- o Recibir dadas
- o Mala presentación en servicio
- o Estar de civil prestando el servicio
- o Ver televisión
- o Documento falso
- o Retiro antes del horario
- o Recibir visitas en el puesto
- o Lee periódico o revistas
- o Oye radio en el trabajo
- o Solicita favores o prestamos a clientes
- o No marca el reloj
- o No recibe o entrega el puesto en la minuta
- o Mal uso del teléfono
- o Accidente de trabajo





- **Malversación de activos:** se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a:
  - o Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización
  - o Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
  - o Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
  - o En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la organización para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
  
- **Corrupción (complicidad interna o externa, extorsión, soborno):** definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un empleado, directivo, funcionario o colaborador de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:
  - o Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa
  - o Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último
  - o Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA tiene relaciones de negocios
  - o Sobornos a Guardas por realizar una determinada acción u omitir una actuación.
  - o Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones
  - o Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras o terceros en general
  - o Manipulación de estados financieros.
  
- **Conflictos de interés:** cuando los intereses de una parte interesada van en contra vía de los intereses de Segdecol y la parte interesada toma decisiones en beneficio propio.
  
- **Falsos reportes:** tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:
  
- **Manipulación de estados financieros:** se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros.

Dicha manipulación comprende, pero no se limita a:

  - o El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
  - o El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.
  - o El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
  - o La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
  - o La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
  - o El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
  - o En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la entidad.
  
- **Incumplimiento de obligaciones legales.** Por ejemplo:
  - o Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales
  - o Ocultamiento deliberado de violaciones legales
  - o Ocultamiento de errores contables



• **Abuso tecnológico**, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:

- o Acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos
- o Uso indebido de la Red
- o Destruir o distorsionar información clave para SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA
- o Fraude por computador, en todas sus manifestaciones

### Investigación de actos incorrectos

Todos los empleados, incluyendo los de las empresas que contratan con SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto incorrecto, sin la más mínima demora.

Este reporte deberá hacerse a la Gerencia, o utilizando la línea directa de reporte (Línea Ética, solicitud de comunicación con gerencia), en la que podrá conservarse el anonimato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de formular las denuncias de sospechas de actos ilegales ante las autoridades y entes de control. SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA respaldará a los empleados y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

La Gerencia con el apoyo de las otras áreas de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA que se requieran, investigará de manera completa los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de los actos incorrectos, sin consideración a su cargo o nivel.

Las investigaciones se llevarán a cabo con lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso, y todas las personas serán tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de nuestra conducta. SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA respaldará a los empleados que sean acusados erróneamente de actos incorrectos.

Todos los empleados, directivos, Guardas o proveedores del SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA deben cooperar con las investigaciones, y asegurar y entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

Los empleados no deberán adelantar investigaciones por su cuenta, salvo autorización expresa de la Gerencia.

El resultado de la investigación será trasladado a las instancias pertinentes internas, para que se tomen las acciones que correspondan, incluyendo el despido y las denuncias a las autoridades cuando sea del caso, y la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, y cuando sea posible, reteniendo su valor de las prestaciones y beneficios a su favor.

SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA apoyará a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales. Igualmente, cuando tenga evidencia de que otras empresas o personas pueden estar siendo defraudadas, las reportará sin dilación y realizará todos los esfuerzos razonables por apoyar al afectado.

Respecto de las empresas que prestan servicios a SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, o sus proveedores, el empleado que tenga el contacto con los mismos es responsable de identificar y mitigar los posibles riesgos de conductas de su personal que contraríen este código, y de supervisar el cumplimiento de las políticas que se establezcan para el efecto. SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA tomará las medidas que correspondan contra los empleados de estas empresas que falten a la ley en su relación con la entidad.



## Responsabilidades

Corresponde al Gerente de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA estar al tanto de las cifras de siniestralidad en cada uno de los clientes, y evaluar los planes de acción para mitigar los riesgos identificados.

La Junta Directiva hará seguimiento periódico del estado de la siniestralidad y de los actos incorrectos, y las acciones tomadas para su prevención, mitigación y control, e incluirá el informe correspondiente en su reporte anual a los accionistas.

Por su parte, el Comité de Ética también hará revisión periódica de los informes de siniestralidad y la solución de los reportes de los empleados, directivos, Guardas y proveedores conocidos mediante la Línea Ética. Por lo menos una vez al año, el Comité revisará los esfuerzos realizados para evitar los actos incorrectos al interior de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA.

Adicionalmente, cualquier persona en cualquier circunstancia que considere que SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA no actúa respecto de una denuncia conforme a lo aquí expresado, deberá indicarlo al Comité de Ética.

## V. REGIMEN SANCIONATORIO:

Todo los directivos, empleados, Guardas o proveedores de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

## VI. COMITÉ DE ETICA

SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA cuenta con un Comité de Ética que está conformado por el Gerente General, la subgerencia, dirección Administrativa, dirección operativa, Gestión Humana, psicología, compras, calidad. El Comité tendrá la finalidad de evaluar la aplicación de este Código, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, realizara reuniones cada 4 meses para realizar seguimiento al sistema de gestión en RSE, y asegurar la vigencia del presente código de ética, velando por la actualización de este.

## VII. CANALES DE INFORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA.

Este Código contiene unos lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al superior jerárquico o al Comité de Ética antes de tomar cualquier decisión.